



**SECRETARIA;** Noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021). **PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ANA MABEL MORENO MOGUEA CONTRA PORVENIR S.A. RADICADO No. 23-001-31-05-005-2015-00072.** Nota Secretarial; Señor Juez, informo sobre el memorial que antecede; de igual manera que se encuentra consignado a favor del proceso el título judicial No. 42703000818887 el por el valor de nueve millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos pesos (\$9.288.700); Provea.

  
LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

### **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial presentado por el apoderado de la parte demandante a través del cual solicita del título judicial mediante el cual PORVENIR S.A paga las costas causadas en el proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que aparece constituido a favor de este proceso según el informe secretarial, el título judicial No. 42703000818887 el por el valor de nueve millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos pesos (\$9.288.700) y como ello corresponde al pago de las costas procesales ordenadas en el proceso ejecutivo, las que fueron liquidadas y aprobadas a favor en ese mismo monto; habrá lugar a la entrega del mencionado título judicial, teniendo ello como pago de la obligación referente a las costas del proceso ordinario.

De otro lado, también antecede memorial mediante el cual la parte accionante pide se expida copia autentica de la liquidación de costas y del auto que la aprueba; petición a la que se accederá por ser legal y procedente.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto se

#### **RESUELVE:**

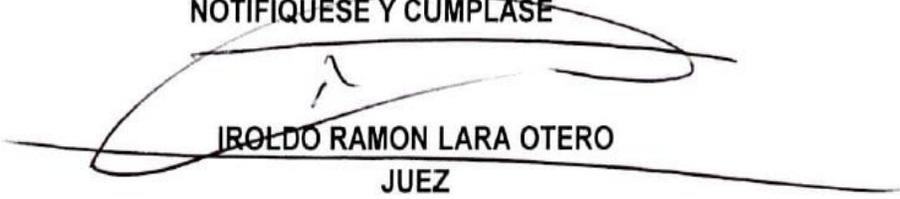
**PRIMERO:** Entregar a la parte demandante el título judicial 42703000818887 el por el valor de nueve millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos pesos (\$9.288.700). Una vez ello téngase ello como pago de la obligación referente a la orden de pago por las costas procesales del proceso ordinario.

**SEGUNDO:** Expídase copia autentica de las piezas procesales solicitadas por la parte demandante.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**